



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso Verbal Sumario de Prescripción de Obligación Respalhada con Gravamen Hipotecario N° 2023-00114-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte adosado por la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS S.A.; frente al requerimiento expedido en su momento, con miras a que proporcionara los datos de localización establecidos respecto de la rogada.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó cierta dirección física en punto a la citada ciudadana; circunstancia que lleva a **requerir a las proponentes**, en aras de que desplieguen las tareas de noticiamiento personal, con destino a dicha sujeto procesal; marco en el que se aplicará lo previsto por el art. 291 del C.G.P. Esto, tomándose en cuenta que **la atención presencial de los usuarios de la justicia es excepcional** y que, por ende, como regla general, se tendrán que utilizar, para los efectos de rigor, el canal digital del competente CENTRO DE SERVICIOS, hasta el día 11 de febrero hogaño, y el del actual Despacho, a partir del 12 de febrero consecutivo; punto que ha de informarse en la misiva que se remita sobre el particular.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dce31812399d68d0246a9f286f86d494bd9f6e6649122fe55cee3d0c86ca7a**

Documento generado en 24/01/2024 10:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>